Jueves, 17 de diciembre de 2009

Movilización del Instrumento de Flexibilidad: proyecto en el ámbito de la energía

P7_TA(2009)0113

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2009, sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Instrumento de Flexibilidad, de conformidad con el apartado 27 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (COM(2009)0660 – C7-0303/2009 – 2009/2207(BUD))

(2010/C 286 E/13)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2009)0660 – C7-0303/2009),

— Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera [1] y, en particular, su apartado 27,

— Vista su primera lectura, de 22 de octubre de 2009, sobre el proyecto de presupuesto general correspondiente a 2010 [2],

— Vista la Declaración sobre la financiación del Plan Europeo de Recuperación Económica aprobada por las tres Instituciones el 2 de abril de 2009,

— Vistos los resultados de la reunión de concertación del 18 de noviembre de 2009,

— Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A7-0080/2009),

A. Considerando que las Instituciones de la UE estiman imperativo financiar la segunda fase del Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE),

B. Considerando que durante sus negociaciones de adhesión Bulgaria se comprometió a cerrar la central nuclear de Kozloduy con la ayuda financiera de la Comunidad entre 2007 y 2009,

C. Considerando que el desmantelamiento de la central nuclear de Kozloduy proseguirá después de 2009 y requerirá una financiación de 300 millones de euros para el período 2010-2013,

D. Considerando que las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria decidieron en la reunión de concertación del 18 de noviembre de 2009 movilizar el Instrumento de Flexibilidad para:

— complementar la financiación del PERE con un crédito por importe de 120 millones de euros en el presupuesto de 2010;

— financiar el desmantelamiento de la central nuclear de Kozloduy con 75 millones de euros en 2010,

[1] DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.
[2] Textos Aprobados, P7_TA(2009)0051 y P7_TA(2009)0052.

1. Toma nota de que, a pesar de la transferencia de créditos realizada con cargo a los márgenes de 2009 y 2010, el límite de la subrúbrica 1a no permite una financiación adecuada del PERE y del desmantelamiento de la central nuclear de Kozloduy; se congratula, por consiguiente, del acuerdo alcanzado en la reunión de concertación de utilizar el Instrumento de Flexibilidad a tal efecto por un importe total de 195 millones de euros;

2. Deplora que la Comisión únicamente haya expuesto las necesidades financieras de la central nuclear de Kozloduy en su nota rectificativa nº 2/2010, es decir, después de la primera lectura del Parlamento, cuando éste ya había fijado sus prioridades para el presupuesto de 2010; considera que la tardía recepción de la propuesta, que ha generado una tensión adicional en la subrúbrica 1a, ha repercutido considerablemente en la dinámica de las negociaciones sobre el presupuesto de 2010 y en la capacidad del Parlamento de establecer sus prioridades políticas;

3. Considera esencial, no obstante, respetar los compromisos políticos contraídos en el Protocolo sobre las condiciones y modalidades de la adhesión de Bulgaria a la Unión Europea y seguir financiando, por consiguiente, el desmantelamiento de la central nuclear de Kozloduy en 2010;

4. Indica que la financiación ulterior del desmantelamiento de la central nuclear de Kozloduy entre 2011 y 2013 no deberá afectar a la financiación de los programas y acciones plurianuales existentes;

5. Aprueba la Decisión aneja a la presente Resolución;

6. Encarga a su Presidente que firme esta Decisión, conjuntamente con el Presidente del Consejo, y disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea;

7. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución, incluido su anexo, al Consejo y a la Comisión.

ANEXO

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Instrumento de Flexibilidad, de conformidad con el apartado 27 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera [1] y, en particular, su apartado 27,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando, tras haber examinado todas las posibilidades de reasignación de los créditos en la subrúbrica 1a, que, en la reunión de concertación del 18 de noviembre de 2009, las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria aceptaron recurrir al Instrumento de Flexibilidad para complementar la financiación, en el presupuesto de 2010, por encima de los límites máximos de la subrúbrica 1a, por un importe de:

— 120 millones de euros para la financiación de proyectos en el ámbito de la energía en el contexto del Plan Europeo de Recuperación Económica;

— 75 millones de euros para el desmantelamiento de la central nuclear de Kozloduy.

[1] DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

Jueves, 17 de diciembre de 2009

DECIDEN:

Artículo 1

Por lo que respecta al presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio presupuestario 2010, se utilizará el Instrumento de Flexibilidad para facilitar un importe de 195 millones de euros en créditos de compromiso con cargo a la subrúbrica 1a.

Dicha cantidad se utilizará para complementar la financiación de:

— 120 millones de euros para la financiación de proyectos en el ámbito de la energía en el contexto del Plan Europeo de Recuperación Económica;

— 75 millones de euros para el desmantelamiento de la central nuclear de Kozloduy.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Estrasburgo, el

Por el Parlamento Europeo	*Por el Consejo*
El Presidente	*El Presidente*

Marco financiero 2007-2013: financiación de proyectos de energía en el contexto del Plan Europeo de Recuperación Económica (modificación del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera)

P7_TA(2009)0114

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2009, sobre la propuesta modificada de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica el Acuerdo interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera en relación con el Marco Financiero Plurianual: financiación de proyectos en el ámbito de la energía en el contexto del Plan Europeo de Recuperación Económica (COM(2009)0662 – C7-0305/2009 – 2009/2211(ACI))

(2010/C 286 E/14)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta modificada de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2009)0662 – C7-0305/2009),

— Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera ([1]), y en particular sus apartados 21, 22, párrafos primero y segundo, y 23,

— Vista la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, por la que se modifica el Acuerdo interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera en relación con el marco financiero plurianual (2007-2013) ([2]),

([1]) DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.
([2]) DO L 132 de 29.5.2009, p. 8.